

ADICIÓN No: 02 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No: 060M DE 2018

PROCESO No: SS18M-159

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ.

CONTRATISTA: LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL Y MATERIALES ESPECIALES EN LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: \$ 100.000.000

ADICIÓN 01: \$ 50.000.000

ADICIÓN 02 EN TIEMPO: 1 MES

Entre los suscritos: ANA MARIA PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.375.833 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ, NIT 500.914.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente de Servicios de Salud, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte CIRO ANTONIO VEGA JOYA identificado con C.C. Nº 3.228.700 de Bogotá, obrando como Representante Legal de LA INSTRUMENTADORA SAS NIT: 860.503.585-9, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No 060M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 060M de 2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL Y MATERIALES ESPECIALES EN LA ESE HUEM, por valor de \$100.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inicio la ejecución el 12 de Marzo de 2018, con plazo de ejecución de un (1) mes. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 12 de Abril de 2018 y ejecutado en el 51,98%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en seguir atendiendo a los pacientes que requieren de estos materiales de osteosíntesis, garantizando de esta manera la prestación del servicio de salud, en los términos de oportunidad, calidad e integralidad, razón por lo cual, resulta pertinente adicionar tiempo al contrato en mención. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar por el término de Un mes más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. Adicionase el Acápite 4 Numeral 2 del contrato No. 060M de 2018, ampliando el plazo del contrato en un (1) mes más, para una duración total del contrato de dos meses, cómputo que se extiende hasta el 12 de Mayo de 2018. CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en acápite tres (3) de la Aceptación de Oferta No

1



A. M.F No 500, 11 Guatavita - PBX 57 674-6308  
www.erasmomez.gov.co  
Cúcuta - Norte de Santander

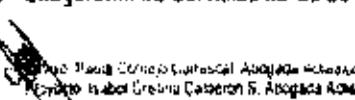


Gobernación  
de Norte de  
Santander

060M de 2018 **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA** Las demás cláusulas del contrato No. 060M de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna  
Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **06 ABR. 2018**

**EL CONTRATANTE**

  
**ANA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**  
Subgerente de Servicios de Salud

  
Abogada. Colegio Oficial Abogados Santander G4976  
Abogado. Isabel Cristina Cabrerizo S. Abogada. Admisible G4975

**EL CONTRATISTA**

  
**CIRO ANTONIO VEGA JOYA**  
RL LA INSTRUMENTADORA SAS

